

**ORDENANZA MUNICIPAL 053/99**

Abog. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la autoridad ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el trámite para la ampliación del plazo para la cancelación del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles correspondientes a la gestión 1998 con el descuento del 10% hasta el 15 de noviembre de 1999.

Que, la R.S. 21882 de 5 de agosto de 1999, establece como fecha de vencimiento para el pago de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles correspondiente a la gestión 1998, el 30 de septiembre del año en curso, con el descuento del 10% de acuerdo al Art. 16 del D.S. 24204 (Art.9).

Que, asimismo, la disposición citada, prevé que en caso de presentarse limitaciones técnico administrativas o motivos de fuerza mayor, los Gobiernos Municipales podrán ampliar el plazo originalmente concedido para el pago de este impuestos mediante Ordenanza Municipal expresa, hasta el 31 de diciembre de la presente gestión, como plazo máximo (Art. 10).

Que, en sesión ordinaria de 1º de octubre del año en curso, el H. Concejo consideró la solicitud que la autoridad ejecutiva y de la Federación de Juntas Vecinales, pidiendo la ampliación para el pago de los impuestos a la propiedad de bienes inmuebles gestión 1998, con el descuento del 10%, hasta el 15 de noviembre de 1999.

Que, el Art. 62 de la Ley 843 (Texto Ordenado en 1995) establece que el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles, es de dominio tributario exclusivo de los Gobiernos Municipales del país.

Que, de acuerdo a los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado las municipalidades como gobiernos locales gozan de autonomía plena.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art. 1º AUTORIZAR**, la ampliación del plazo para el pago del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles por la gestión 1998, con el descuento del 10% hasta el 15 de noviembre de 1999, a partir de esta fecha los contribuyentes deberán sujetarse a las disposiciones legales tributarias

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve años.

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Dr. Carlos Quintana Campos  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE**

